



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1063/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el BOP n.º 49 de fecha 23/05/2025, se publicaron las Bases Específicas de la Lista de Reserva de la categoría de Oficial de Primera Matarife, por sistema de concurso, para el Matadero Insular de La Gomera.

Segundo.- El plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo de referencia se inicia desde el día 24/04/2025 hasta el día 30/04, ambos incluidos.

Tercero.- En el transcurso del plazo indicado en el párrafo anterior, se han detectado incidencias técnicas que han imposibilitado la identificación de usuarios en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, que impide la presentación de solicitudes por este medio.

Ante estas circunstancias, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual prevé la ampliación de plazos y términos en el ámbito de actuación de las Administraciones Públicas:

“4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de las atribuciones conferidas en virtud de los Decretos de la Presidencia n.º 2023-1412 y n.º 2023-1413, ambos de fecha 29/06/2023, así como demás disposiciones legales de aplicación, la competencia para resolver le corresponde al Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1913 de 30 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN





PRIMERO.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de proceso selectivo referenciada en dos días hábiles, desde el día 02/05/2025 hasta el día 05/05/2025, ambos incluidos.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, así como en la página web insular.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, haciendo saber que el acto notificado, que no pone fin a la vía administrativa, y conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (LPACAP), podrá ser recurrido en alzada ante el Presidente. A estos efectos, los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos).

El recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la LPACAP, se interpondrá ante el órgano que dictó el acto o ante el competente para resolverlo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, y se entenderá desestimado si transcurridos otros tres meses desde su interposición no se hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la LPACAP, cuando el recurso de alzada se haya interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud por el transcurso del plazo, se entenderá estimado el mismo si, llegado el plazo de resolución, el órgano administrativo competente no dictase y notificase resolución expresa, siempre que no se refiera a actos dictados en procedimientos relativos al ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, su estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, impliquen el ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente y en los procedimientos de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LPACAP, la interposición de este recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Contra la desestimación presunta del recurso de alzada, no cabe otro recurso administrativo salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1, pudiéndose interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1, 14 y 46.1 de la LJCA, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. La interposición del recurso contencioso-





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

administrativo en este caso no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el artículo 46.1 de la LJCA, de acuerdo con la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 52/2014, de 10 de abril.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

A fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7AP7L2ADZFD6L9AJECDJQ4X3S
Verificación: <https://lagomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

Calle Profesor Armas Fernández 2, San Sebastián de La Gomera. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922140100. Fax: 922140151

